



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 19 de febrero del 2020.

VISTO:

El Informe N° 037-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 19 de febrero del 2020; Informe N° 018-2020-MPLM-SM-GDE/DVBC-G, de fecha 17 de febrero del 2020; Informe Técnico N° 10-2020-MPLM-SM/GDE-SGDP/LMQM, de fecha 17 de febrero del 2020; sobre aprobación de Ampliación Presupuestal al Plan de Actividades del "CARNAVAL LAMARINO 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Plan de Actividades del "CARNAVAL LA MARINO 2020", cuyo objetivo se encuentra orientado a promover y desarrollar las costumbres del pueblo Lamarino, con un presupuesto total de S/. 29,610.00 Soles (Veintinueve Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 10-2020-MPLM-SM/GDE-SGDP/LMQM, de fecha 17 de febrero del 2020, la Sub Gerente de Desarrollo Productivo remite al Gerente de Desarrollo Económico la solicitud de adicional de presupuesto para el Plan de Actividades del Carnaval Lamarino 2020, señalando en su análisis que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 037-2020-MPLM-SM/A-GM, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Plan de Actividades del "CARNAVAL LA MARINO 2020", con un presupuesto total de S/. 29,610.00 Soles (Veintinueve Mil Seiscientos Diez con 00/100 Soles). Por lo que siendo el Carnaval Lamarino una actividad de trascendencia que año tras año lo organiza la Municipalidad y que se desarrolla en la ciudad de San Miguel, congregando comparsas a nivel de los distritos, centros poblados y comunidades de la provincia de La Mar, así como se tiene la presencia de comparsas de otros distritos a nivel de la Región. En mérito a lo mencionado, señala que surge la necesidad de garantizar la alimentación de los visitantes y que en el plan de actividades no se tiene considerado un presupuesto para la alimentación de las comparsas visitantes, por ello requiere un presupuesto adicional de acuerdo al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNIT. (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
01	PREPARACIÓN DE PUCHERO	PLATOS	2,600	6.00	15,600.00	15,600.00
02	PREPARACIÓN DE BEBIDAS TRADICIONALES	LITROS	500	10.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL (S/.)						20,600.00

Concluye, solicitando la aprobación del presupuesto adicional por el monto que asciende a la suma de S/. 20,600.00 Soles (Veinte Mil Seiscientos con 00/100 Soles), al Plan de Actividades Carnaval Lamarino 2020 y que debe ser incorporado en la Meta 069-Promoción e Incentivos de las Actividades Artísticas y Culturales, cuyo presupuesto adicional se garantizará la alimentación de las comparsas visitantes que darán el realce que merece nuestro carnaval Lamarino;

Que, mediante el Informe N° 018-2020-MPLM-SM-GDE/DVBC-G, de fecha 17 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, quien remite al Gerente Municipal, solicitando la aprobación del presupuesto adicional para el Plan de Actividad "Carnaval Lamarino 2020", eleva el Informe Técnico N° 10-2020-MPLM-SM/GDE-SGDP/LMQM, de fecha 17 de febrero del 2020, de la Sub Gerente de Desarrollo Productivo, señala que de acuerdo al análisis realizado, considera pertinente la aprobación del presupuesto adicional que permitirá el cumplimiento de las diferentes acciones consideradas dentro del plan para satisfacción de los beneficiarios;

Que, a través del Informe N° 037-2020-MPLM-SM/UP, de fecha 19 de febrero del 2020, emitido por la Responsable de Presupuesto dirigido al Gerente Municipal, señala que es de opinión favorable sobre la Ampliación Presupuestal para la actividad "CARNAVAL LAMARINO 2020", para ello se dispondrá, la suma de S/. 20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos con 00/100 Soles), que será afecto a la meta presupuestal 0069: denominado FOMENTAR EL ARTE, LA CULTURA Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL; EVENTO CULTURAL, con cargo al Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para lo cual proceda con la aprobación vía acto resolutorio y/o administrativo;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen entre sus competencias y funciones específicas compartidas el de promover el desarrollo humano sostenible forjando una cultura de valores e identidad local; revalorando de esta manera las manifestaciones culturales de nuestra provincia y la región;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 063-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 19 de febrero del 2020.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal al Plan de Actividades del “CARNAVAL LA MARINO 2020”, cuyo objetivo se encuentra orientado a promover y desarrollar las costumbres del pueblo Lamarinino, con un Presupuesto Adicional de S/. 20,600.00 (Veinte Mil Seiscientos con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, de la presente resolución y de acuerdo a la siguiente detalle presupuestal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO PARCIAL (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
01	PREPARACIÓN DE PUCHERO	PLATOS	2,600	6.00	15,600.00	15,600.00
02	PREPARACIÓN DE BEBIDAS TRADICIONALES	LITROS	500	10.00	5,000.00	5,000.00
TOTAL (S/.)						20,600.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutorio, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Actividad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Productivo, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

